



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0783-R-2025
Piura, 03 de noviembre del 2025

VVISTO:

El Expediente N° 000899-0201-25-2 que contiene la Solicitud S/N del 25.Set.2025, el Oficio N° 1273-2025-UP-OPYPTO-UNP del 02.Oct.2025, el Oficio N° 3957-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el Memorándum N° 2228-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, el Informe N° 1345-2025-OCAJ-UNP del 23.Oct.2025, el Oficio N° 5058-R-UNP-2025 del 27.Oct.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”, asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Solicitud S/N del 25.Set.2025, la administrada Susan Milagros Córdova Noriega, alumna del X Ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se dirige ante el Titular del Pliego y le comunica que mediante Oficio N° 73-2025 emitido por el Foro Nacional de Oradores del Perú y el Foro Latinoamericano de Oradores, ha sido invitada a participar en la “Cumbre Internacional de Oradores y Concurso de Oratoria Perú 2025” a realizarse los días 24, 25 y 26.Oct.2025 en la ciudad de Cusco. Por lo que, solicita apoyo económico concerniente en pasajes aéreos Piura-Lima-Cusco-Lima-Piura y cinco días de viáticos del 22 al 26.Oct.2025 para participar;

Que, el Artículo 7° numeral 14 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura referente a los principios de la Universidad Nacional de Piura regula el siguiente: “El interés superior del estudiante”;

Que, el Artículo 10° sobre sus funciones dispone las siguientes: “10.1 La Formación profesional: La Universidad Nacional de Piura orienta su actuación para atender, proveer y asegurar la oferta de formación profesional dirigida a los sectores económicos, sociales y culturales”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0783-R-2025
Piura, 03 de noviembre del 2025

jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, a través del Oficio N° 1273-2025-UP-OPYPTO-UNP del 02.Oct.2025, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto informan que existe presupuesto en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por lo que solicitan la autorización correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3957-R-UNP-2025 del 03.Oct.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar el presupuesto para coberturar bolsa de viaje para la participación de la solicitante en la “Cumbre Internacional de Oradores y Concurso de Oratoria Perú 2025” a realizarse los días 24, 25 y 26.Oct.2025;

Que, con Memorándum N° 2228-2025-UP-OPYPTO-UNP del 20.Oct.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7198

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00. RECURSOS ORDINARIOS
GENERICAS DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	05: GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1.
SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA	1,500.00

Que, mediante Informe N° 1345-2025-OCAJ-UNP del 23.Oct.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianan Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: “a) Se declare PROCEDENTE la solicitud realizada por la alumna del X Ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, SUSAN MILAGROS CÓRDOVA NORIEGA; concerniente al otorgamiento de una BOLSA DE VIAJE que le permita asistir al Foro Nacional de Oradores del Perú y el Foro Latinoamericano de Oradores, a realizarse los días 24, 25 y 26.Oct.2025 en la ciudad el Cuzco; en mérito al haber sido invitada a participar en la Cumbre Internacional de Oradores y Concurso de Oratoria Perú 2025; máxime si cuenta con autorización por parte del Rector (e) así como la cobertura presupuestaria señalada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 2228-2025-UP-OPYPTO-UNP por el monto ascendente a Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00). b) En este sentido, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.”;

Que, con Oficio N° 5058-R-UNP-2025 del 27.Oct.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0783-R-2025
Piura, 03 de noviembre del 2025

administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: *“El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”*,

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias -en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería- para el otorgamiento de apoyo económico -Bolsa de viaje- por única vez y por excepcionalidad a favor de **SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA**, alumna del X Ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que participe en la “Cumbre Internacional de Oradores y Concurso de Oratoria Perú 2025” a realizarse los días 24, 25 y 26.Oct.2025 en la ciudad de Cusco, según lo dispuesto en el Memorándum N° 2228-2025-UP-OPYPTO-UNP y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en los artículos precedentes, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (SUSAN MILAGROS CORDOVA NORIEGA), ARCHIVO
10copias/VAGV.


Abg. Vanessa Arline Gíron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Tamayo Láceres Florian
RECTOR (e)